CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CI-SPIF-010-2026

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ – ANTIOQUIA Y LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL GOLFO DE MORROSQUILLO "ASOMOR"

CONTRATANTE:	MUNICIPIO SAN PEDRO DE URABA-ANTIOQUIA NIT. 890.983.814-5
CONTRATISTA:	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL GOLFO DE MORROSQUILLO "ASOMOR"
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE SANTO PEREZ NUÑEZ
OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO SAN PEDRO DE URABA, MEDIANTE LA EJECUCION DE OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACION Y REPARACION CON EL FIN DE GARANTIZAR ESPACIOS SEGUROS Y ADECUADOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO
VALOR DEL CONVENIO	CIENTO VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL DIECINUEVE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS. ($127.104.019,41) MCTE. **APORTE MUNICIPIO:** CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL DIECINUEVE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS. ($117.104.019,41) MCTE. **APORTE EN ESPECIE DE LA ASOCIACION**: DIEZ MILLONES DE PESOS M.L ($10.000.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES, CONTADO APARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FISICA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	**FECHA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**
01205	16/09/2026

Entre los suscritos a saber **NEVER JACINTO CARVAJAL MIRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía No.72.285.817 de Barranquilla Atlántico, actuando como Representante Legal del municipio de **SAN PEDRO DE URABA - ANTIOQUIA,** en su calidad Alcalde Municipal, según lo acredita con Acta de Posesión del 29 de diciembre de 2023, emitida por la Notaría Única del Círculo de San Pedro de Urabá – Antioquia, y que hace parte de los anexos del presente contrato, en uso de

sus facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto Reglamentario Compilatorio 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, de conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO SAN PEDRO DE URABA – CONVENIANTE**, por una parte, y por la otra, la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL GOLFO DE MORROSQUILLO **"ASOMOR"**, identificado con del número de identificación tributario NIT No. 900258115-1, representada legalmente por el señor señor **JOSE SANTO PEREZ NUÑEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.273.398 de Barranquilla, Atlántico, en su calidad de Director Ejecutivo quien, para los efectos del presente acto, obra en su nombre y representación, amparada en el artículo 148 de la Ley 136 de 1994. Quien en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **LA ASOCIACION – EL CONVENIADO**, todo lo cual tiene sustento legal en las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) Que el Literal a) Numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 contempla dentro de las Entidades Estatales a las Asociaciones de Municipios y las sujeta para todos los efectos de contratación estatal a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 *de* 2011, y en el Decreto 1082 de 2015; b) Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2", numeral 4, literal c). Modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 regula los convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, c) Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. las entidades señaladas en el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebraran directamente convenios entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora: d) Que la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL GOLFO DE MORROSQUILLO **"ASOMOR",** es una Entidad Estatal de conformidad con el Articulo 2' de la Ley 80 de 1993, y por lo tanto, puede celebrar Convenio Interadministrativo con el municipio de San Pedro de Urabá: e) Que la Contraloría General de la República mediante concepto jurídico de fecha 5 de junio de 2012, actualizo el concepto jurídico No. 80112-EE37288 emitido el día 3 de julio de 2009 sobre la viabilidad jurídica que tienen las Asociaciones de Municipios para celebrar Convenio Interadministrativos, f) Que la Federación de Municipios emitió concepto sobre la viabilidad jurídica que tienen las Asociaciones de Municipios para celebrar Convenios y/o convenios interadministrativos. g) Que la celebración de convenios Interadministrativos con las Asociaciones de Municipios representa unos beneficios económicos para el municipio; h) Que la Constitución Nacional establece en su artículo 209: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado; i) Que el objeto de la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL GOLFO DE MORROSQUILLO **"ASOMOR"** es consolidar el desarrollo armónico de las comunidades, a través de la formulación y ejecución conju8nta de proyectos de infraestructura y con el fomento a la actividad turística, la implementación de actividades de planificación, teniendo en cuenta el elemento humano y ambiental, con miras a obtener un desarrollo sostenible y en armonía con sus recursos naturales; j) Que para el logro del objeto de la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL GOLFO DE MORROSQUILLO **"ASOMOR",** dentro de sus estatutos entre otras tiene las siguientes funciones. Artículo Nueve; Numeral 14. Brindar asesoría y consultoría necesarias a las administraciones locales Numeral 26 "Celebrar interventorías de carácter técnicos, administrativo, jurídico y financiero a los planes, proyectos programas y convenios que se ejecuten en los municipio asociados y no asociados." k) El artículo 18 de la ley 617 de 2000, prescribe que los municipios, sin perjuicio de las reglas vigentes sobre asociación de municipios podrán contratar entre sí, con los departamentos, la Nación, o con las entidades descentralizadas de estas categorías, la prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, de forma tal que su atención resulte más eficiente e implique menor costo. l) Por tratarse de entidades estatales que se encuentran inmersas

en los principios de la Función Administrativa, frente al presente Convenio Interadministrativo de cooperación. para la consecución de los fines estatales, se requiere que para la ejecución, se deba armonizar el clausulado del convenio, con las normas de la Contratación administrativa como las señaladas por el literal a) numeral 1º del Artículo 2º de la Ley 80/93, que define a las Asociaciones de Municipios como Entidades Estatales y La Ley 1150/07 en su Artículo 2º No. 4, Literal c) regula los convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. m) Que la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL GOLFO DE MORROSQUILLO **"ASOMOR",** según sus estatutos y de conformidad al artículo 149 de la ley 136 de 1994, es una entidad administrativa descentralizada, con autonomía administrativa, de derecho público del orden intermunicipal y regional con patrimonio propio, con personería jurídica e independiente de los municipios que la integran, regida por estatutos propios y goza pare el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, prerrogativas, excepciones y privilegios otorgados per la ley a los municipios"; ñ) De conformidad con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Interadministrativo contenido en las siguientes clausulas. **CLÁUSULAS: PRIMERA OBJETO:** CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO SAN PEDRO DE URABA, MEDIANTE LA EJECUCION DE OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACION Y REPARACION CON EL FIN DE GARANTIZAR ESPACIOS SEGUROS Y ADECUADOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO, de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por el Municipio y la propuesta presentada por la Asociación, documentos que hacen parte integral del presente convenio interadministrativo. **SEGUNDA DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** integran y precisan las condiciones de este CONVENIO, los siguientes documentos. 1) Los estudios previos. 2) La propuesta presentada por la ASOCIACION para la ejecución de los trabajos, debidamente revisada por el MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA. 3) La disponibilidad presupuestal. 4) Las modificaciones que el Municipio de SAN PEDRO DE URABA, haga a las especificaciones. 5) Las actas y órdenes impartidas por EL MUNICIPIO. 6) La garantía única constituida a favor del MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA. **TERCERA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** el presente CONVENIO interadministrativo estará vigente durante el termino de ejecución que se estipula de **DOS (2) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio, previa la aprobación de las garantías por parte del **MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA. PARAGRAFO:** Para el desarrollo eficaz de las actividades contenidas en el presente convenio, podrán ser suscritas adiciones al presente convenio, los cuales no podrán exceder en la totalidad del cincuenta (50%) por ciento de la cuantía originalmente pactada. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas con el registro presupuestal, adición y prorroga de las garantías otorgadas. Las relacionadas con el plazo solo requerirán firma del Alcalde y prorroga de las garantías. **CUARTA: VALOR Y APORTES:** El valor del CONVENIO es de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL DIECINUEVE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS. ($127.104.019,41) MCTE**. discriminados así: **APORTES DEL MUNICIPIO: CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL DIECINUEVE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS. ($117.104.019,41) MCTE**; POR LA "ASOCIACION": Aportará **DIEZ MILLONES DE PESOS M.L ($10.000.000,00),** representado en especie, en actividades de cooperación: 1) Transferencia tecnológica, por medios virtuales, de la metodología de seguimiento desarrollada por la Asociación. 2) Disponibilidad de personal tecnico y administrativo en las areas de la dotacion durante el tiempo estimado y dos meses más. 3) Con el proposito de garantizar la adecuada ejecución del proyecto objeto del presente convenio, la Asociación, aporta su capacidad de gestión, su capacidad de convocatoria, el respaldo institucional y

finaciero. La Asociación aportara su infraestructura técnica y administrativa, sistema de informacion gerencial, gestion contractual, gestion de pagos, gestion de informes (técnicos, financieros, contables, contractuales) logística y conservacion de documentos, utilizacion de equipos y oficinas en el Municipio de San Pedro, Entidad que goza de una ubicación privilegiada para los Municipios Asociados**,** justificado de la siguiente forma: se financiarán con cargo a la Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 01205 del 16/09/2026, expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal de San Pedro de Urabá.

PRESUPUESTO INTERVENTORÍA

ALCALDIA MUNICIPAL
SAN PEDRO DE URABÁ
NIT: N°890.983.814-5

SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

PRESUPUESTO

DE INTERVENTORIA

Obra:	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO SAN PEDRO DE URABA, MEDIANTE LA EJECUCION DE OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACION Y REPARACION, CON EL FIN DE GARANTIZAR ESPACIOS SEGUROS Y ADECUADOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO	FECHA:	22/10/2026
		FACTOR MULTIPLICADOR (F.M.):	200%
		TIEMPO CONTRACTUAL:	5 MESES

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	SALARIO MES	CANTIDAD	% DEDICACIÓN	F.M.	N° MESES	TOTAL PARCIAL
1	PERSONAL PROFESIONAL							
1.1	Residente técnico de proyecto - Profesional con experiencia minima 3 años	UNIDAD	$ 3.600.000	1,00	100%	200%	5,00	$ 36.000.000
1.2	Director de Interventoría - Profesional con experiencia minima 5 años	UNIDAD	$ 4.400.000	1,00	15%	200%	5,00	$ 6.600.000
1.5	TRABAJADORA SOCIAL - Profesional	UNIDAD	$ 2.500.000	1,00	100%	200%	5,00	$ 25.000.000
							SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL	$ 67.600.000
2	PERSONAL ADMINISTRATIVO							
2.1	SECRETARIA	UNIDAD	$ 2.000.000	1,00	50%	200%	5,00	$ 10.000.000
2.2	ASEO Y CAFETERÍA	UNIDAD	$ 2.000.000	1,00	30%	200%	5,00	$ 6.000.000
							SUBTOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO	$ 16.000.000
3	EQUIPOS Y OFICINA							
3.1	EDICIÓN DE INFORMES	Mes	$ 1.000.000	5,00	-------	-------	-------	$ 5.000.000
3.2	ENSAYOS DE LABORATORIO (Densidad, Resistencia del concreto)	Mes	$ 461.348	5,00	-------	-------	-------	$ 2.306.739
3.3	Gastos de vehiculo	Mes	$ 1.500.000	5,00	-------	-------	-------	$ 7.500.000
							SUBTOTAL EQUIPOS Y OFICINA	$ 14.806.739

TOTAL COSTOS DIRECTOS	$ 98.406.739
IVA 19%	$ 18.697.280
VALOR TOTAL PRESUPUESTO	$ 117.104.019,41

QUINTA: FORMA DE PAGO DE LOS APORTES: EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA, de los recursos asignados para el presente convenio **cancelará los aportes a que se compromete**, a la ASOCIACIÓN para la ejecución del convenio así: **DESEMBOLSOS PARCIALES:** se harán por medio de actas parciales, previa presentación del Informe de interventoría; la factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y de las correspondientes planillas y constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO: Los aportes quedan condicionados adicionalmente a que LA ASOCIACION acredite el cumplimiento el pago de los aportes parafiscales de que trata el artículo 23 de la Ley**

1150 de 2007. PARAGRAFO SEGUNDO: Adicionalmente, los aportes que efectué el MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA quedan condicionados al ingreso efectivo de la secretaria de Hacienda del MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA, es decir al Plan Anual Mensualizado de caja PAC 2026, conforme al ingreso del Sistema General de Regalías**.** El pago final queda supeditado al informe final de ejecución presentado por LA ASOCIACÓN, el cual deberá contener, las actividades realizadas en el presente convenio**. PARAGRAFO TERCERO:** Para efectos del manejo de los dineros que aporte el Municipio de San pedro De Urabá**,** la Asociación, deberá aperturar una cuenta bancaria a nombre del proyecto objeto del presente convenio. **SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO** Los pagos del contrato por parte del MUNICIPIO se financiarán con cargo a la Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 01205 del 16/09/2026, expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal de San Pedro de Urabá, que suma **CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL DIECINUEVE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS. ($117.104.019,41) MCTE**, el cual se anexa:

NUMERO DE LA DISPONIBILIDAD	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
No. 01205 del 16/09/2026	2.3.2.02.02.008	Servicios prestado a las empresas y servicios de producción	$117.104.019,41

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos y 5 de la Ley 80 de 1993, además de las siguientes obligaciones. **OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN:** la ASOCIACIÓN se obliga a cumplir con las obligaciones propias e inherentes a la naturaleza del convenio las contenidas en el estudio previo y específicamente: **OBLIGACIONES GENERALES** la ASOCIACIÓN se obliga a cumplir con las obligaciones propias e inherentes a la naturaleza del convenio las contenidas en el estudio previo y específicamente: **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, ejecutando las labores convenidas, verificando el cumplimiento por el contratista de la obra, contenidos en la propuesta presentada y en los estudios previos. **b)** Ejecutar el objeto del convenio en el plazo establecido. **c) Acreditar de conformidad con lo establecido en el articulo 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA, instituto nacional de bienestar familiar, mediante certificación expedida por el por el representante legal o revisor fiscal según el caso**. **d)** Suministrar toda la información requerida en los estudios previos del cual se deriva el presente convenio, so pena de hacerse efectiva la cláusula penal de apremio o la garantía de cumplimiento, **e).** Cumplir con el objeto del contrato. **f).** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos y la oferta presentada. **g).** Constituir las pólizas pactadas en el convenio. d. Hacer las publicaciones a que haya lugar. **h).** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio. **i)**. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **g.** Presentar los certificados de pago de aportes parafiscales. **j)**. Las demás inherentes al objeto del contrato. **k)**. exigir al contratista la entrega de cada uno de los componentes necesarios para la ejecución del proyecto y el cumplimiento de cada una de las etapas para ello. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a)** Entregar a LA ASOCIACIÓN las sumas indicadas en la cláusula Quinta en los plazos y términos allí previstos **b)** formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime conveniente en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **c)** Ejercer la vigilancia de la ejecución del objeto del convenio, mediante la

inteventorìa designada expresamente para ello. **d)** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente convenio y se encuentren previstas en la Ley. **OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del objeto del presente convenio estará ejercida la Secretaria de Planeación e Infraestructura Física Municipal a través de su secretario o quien haga sus veces, y tendrá las siguientes funciones **A**. Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efectos de lograr el correcto desarrollo del presente convenio. **B**. Aprobar los desembolsos que se presenten durante la ejecución del convenio. **C**. Impartir las observaciones y sugerencias que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio interadministrativo siempre enmarcado dentro de los términos del mismo. **D**. Certificar la correcta ejecución del convenio y los resultados esperados. **E**. Revisar los informes que presente "ASOMOR". **F**. Las polizas demás que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del convenio. **G**. Verificar que las entidades participantes en este convenio interadministrativo cumplan oportunamente con las obligaciones adquiridas. **H**. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de conformidad con lo pactado en el objeto y obligaciones del presente convenio interadministrativo. **I**. Emitir conceptos y recomendaciones sobre la viabilidad de las suspensiones, prorrogas, modificaciones o adiciones que se requieran. **J**. Sustentar las razones de incumplimiento parcial o total en que incurran las partes. **K**. Rendir cada semana los informes sobre la ejecución del convenio interadministrativo. **L**. Efectuar inspecciones y revisiones periódicas sobre la ejecución del convenio, con el fin de verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones previstas en el mismo. **PARAGRAFO: PLANOS, PROYECTOS, NORMAS Y ESPECIFICACIONES:** Las especificaciones técnicas hacen parte integral del presente convenio y del respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad que lo respalda. Durante la ejecución del Convenio en cualquier tiempo el CONVENIANTE podrá establecer los cambios que a su juicio sean necesarios y convenientes tanto en los planos, como en las normas y especificaciones técnicas. **NOVENA** - **CLAUSULA PENAL DE APREMIO** En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, LA ASOCIACIÓN cancelará al MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA por cada día de retraso, el 1.0% del valor total del convenio, sin exceder el 20% del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados a LA ASOCIACIÓN por MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA. **DECIMA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de LA ASOCIACIÓN, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. LA ASOCIACIÓN autoriza que el MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DECIMA PRIMERA - TERMINACION ANTICIPADA** Con la suscripción del presente convenio LA ASOCIACIÓN autoriza expresamente a MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará a LA ASOCIACIÓN, en los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **b)** Por disolución de la persona jurídica de la LA ASOCIACIÓN, del Consorcio ó de la Unión temporal o de una de las personas jurídicas que lo integren. **c)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de LA ASOCIACIÓN, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del convenio. **d)** Cuando LA ASOCIACIÓN sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar al SAN PERDO DE URABÁ los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del convenio, dentro del plazo establecido para ello so pena de la imposición de multas a que haya lugar. **e)** Cuando LA ASOCIACIÓN, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del convenio so pena de la imposición de multas a que haya lugar. **f)** Cuando del incumplimiento de obligaciones de LA ASOCIACIÓN se deriven consecuencias que hagan imposible o

dificulten gravemente la ejecución del convenio so pena de la imposición de multas a que haya lugar. Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente convenio, LA ASOCIACIÓN no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión so pena de la imposición de multas a que haya lugar. **g)** Cuando LA ASOCIACIÓN abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de MUNICIPIO SAN PERDO DE URABAso pena de la imposición de multas a que haya lugar. **h)** Cuando LA ASOCIACIÓN ceda el convenio sin previa autorización expresa y escrita de MUNICIPIO SAN PEDRO DE URABA so pena de la imposición de multas a que haya lugar. **i)** Cuando LA ASOCIACIÓN incurra en las conductas prohibidas en el Capítulo 2 del Título II de la Ley 418 de 1997, prorrogada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002, y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado de LA ASOCIACIÓN en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada de LA ASOCIACIÓN o de alguna de sus filiales). **PARÁGRAFO:** Así mismo las partes acuerdan que el convenio se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita y de ser el caso sin perjuicio de lo anterior las partes suscribirán un acta de liquidación, en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma, igualmente LA ASOCIACIÓN tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este convenio, a que se le pague la parte de los trabajos, recibidos a satisfacción por el MUNICIPIO SAN PEDRO DE URABA hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente LA ASOCIACIÓN no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda en relación con valores diferentes a los consignados en este convenio. **DECIMA SEGUNDA - GARANTIAS QUE DEBE OTORGAR LA ASOCIACIÓN**: LA ASOCIACIÓN deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una duración igual a la vigencia del presente Convenio y cuatro (04) meses más; **B) CALIDAD DEL SERVICIO**: para garantizar que el objeto del Convenio, La cuantía de esta será equivalente al diez por ciento (10%) del valor final del Convenio y con una vigencia de Cuatro (04) meses más a partir de la fecha del Acta de recibo final, en lo referente a la ejecución del proyecto. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para garantizar el pago de estos y demás obligaciones inherentes a la previsión social del personal que emplee durante el desarrollo del Convenio, por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del mismo y cuya vigencia será igual a la duración del presente y tres (3) años. **PARÁGRAFO SEGUNDO** LA ASOCIACIÓN debe mantener en todo momento de vigencia del convenio la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, LA ASOCIACIÓN deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, LA ASOCIACIÓN deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo a satisfacción de la interventoría objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de LA ASOCIACIÓN. **DECIMA TERCERA - INDEMNIDAD EN LOS CONTRATOS**

DERIVADOS: LA ASOCIACIÓN mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO SAN PEDRO DE URABA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de LA ASOCIACIÓN en el desarrollo de este convenio. LA ASOCIACIÓN se obliga a evitar que sus empleados y/o familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales ó extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente convenio. Si ello no fuere posible, y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, éste podrá comunicarle la situación por escrito a LA ASOCIACIÓN ó llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, a LA ASOCIACIÓN se obliga a acudir en defensa de los intereses de MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el MUNICIPIO SAN PERDO DE URABA estima que sus intereses no están siendo bien defendidos, informará por escrito en tal sentido a LA ASOCIACIÓN, quien deberá responder explicando la manera y objetivos de la defensa que viene desarrollando, a efectos de que las partes, conjuntamente, acuerden la mejor estrategia de defensa, ó que si el MUNICIPIO SAN PEDRO DE URABA o estima necesaria, asuma directamente la misma. En este último caso, EL MUNICIPIO SAN PERDO DE URABA cobrará y descontará de los saldos a favor de LA ASOCIACIÓN todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gasto de administración. En caso de que LA ASOCIACIÓN no asuma la defensa, ó MUNICIPIO SAN PEDRO DE URABA llame a LA ASOCIACIÓN en garantía dentro del proceso, le comunique la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación ó notificada la demanda y la ASOCIACIÓN no acudiere, el MUNICIPIO SAN PEDRO DE URABA asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados, del proceso y de la condena si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por conceptos de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor de LA ASOCIACIÓN o no fuere posible hacer efectiva la garantía de cumplimiento, MUNICIPIO SAN PEDRO DE URABA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este convenio junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestan el mérito de título ejecutivo. **DECIMO CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONVENIO:** Perfeccionado el convenio, LA ASOCIACIÓN deberá constituir las garantías para su aprobación y pagar los impuestos correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del convenio (cuando a ello hubiere lugar), con el fin de que sea expedido el respectivo registro presupuestal. **DECIMO QUINTA – CONSTANCIA DE ARCHIVO:** Vencido el plazo del convenio el MUNICIPIO SAN PEDRO DE URABA procederá dentro de los cuatro meses siguientes a verificar si existen obligaciones pendientes a cargo de alguna de las partes. Si quedaren obligaciones pendientes el MUNICIPIO SAN PEDRO DE URABA elaborará el documento de liquidación y conminará a LA ASOCIACIÓN a su firma. Si pasados 10 días hábiles a la citación LA ASOCIACIÓN no comparece EL MUNICIPIO SAN PEDRO DE URABA se enviará, mediante correo certificado el Documento de Liquidación a la última dirección que reportó. **DECIMO SEXTA: CESION**. Este convenio se celebra en consideración a la calidad de LA ASOCIACIÓN y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA. **DECIMO SEPTIMA: SUBCONTRATOS:** En el evento en que LA ASOCIACIÓN subcontrate parcialmente la ejecución del convenio, deberá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, lo anterior, LA ASOCIACIÓN continuará siendo el único responsable ante EL MUNICIPIO SAN PEDRO DE URABA por

el cumplimiento de las obligaciones del Convenio. LA ASOCIACIÓN es el único responsable ante EL MUNICIPIO SAN PEDRO DE URABA de la celebración de subcontratos. En todo caso, MUNICIPIO SAN PEDRO DE URABA se reserva el derecho de solicitar a LA ASOCIACIÓN cambiar al (los) subcontratista (s) cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla (n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de (las) labor (es) subcontratadas. **DECIMO OCTAVA** - **CONOCIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: Se entiende por las partes, que LA ASOCIACIÓN ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público y ambiental y las demás bajo las cuales se adelantarán la ejecución del proyecto. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de este convenio tal como efectivamente lo hace con la suscripción del mismo. **DECIMO NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante los mecanismos consagrados en la Ley 80 de 1993, la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **VIGESIMA - EJECUCIÓN DEL CONVENIO**. Para la ejecución del presente convenio, además de lo exigido para su perfeccionamiento, se requiere: **a)** Constitución de la Garantía Única por parte de LA ASOCIACIÓN, **b)** Aprobación de la misma a cargo del **MUNICIPIO. c)** Certificación del registro presupuestal y el pago de la Gaceta Municipal. **VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS.** LA ASOCIACION deberá pagar los impuestos Municipales que se causen en virtud del presente convenio de conformidad al estatuto tributario municipal. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**. Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **a)** Los Estudios Previos; **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **c)** Propuesta presentada por LA ASOCIACIÓN**; d)** Los demás documentos anexos al convenio. **VIGÉSIMA TERCERA: LEY APLICABLE.** El presente convenio queda sujeto a la Ley Colombiana, en especial a lo prescrito en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 DE 2015, y demás normas aplicables. **VIGÉSIMA CUARTA:** CLAUSULA DE INDEMNIDAD: LA ASOCIACIÓN se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa alguna actuación de LA ASOCIACIÓN. **VIGESIMA QUINTA**: **DOMICILIO DEL CONVENIO:** Para los efectos legales, se fija como domicilio del presente convenio, en el Municipio de San Pedro de Urabá, Antioquia.

Como constancia de todo lo anteriormente pactado, **EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ, ANTIOQUIA** y **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL GOLFO DE MORROSQUILLO "ASOMOR"** firman el presente Convenio Interadministrativo en la plataforma Secop II.

Proyecto: Gustavo Ortega Montero, Secretario de Planeación e Infraestructura
Reviso: Daladier Mendoza Vidal, Abogado Asesor.